



**Secretaría.** - Piojó, 19 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso de referencia 2016-00131 informándole señor juez que los ejecutados MARCELINO GARCES GARCIA y ADOLFO OSORIO REALES, se encuentra notificado del mandamiento de pago de fecha 17 de enero del 2018 por intermedio de curador ad-litem. Provea.

**RICARDO A. PIZARRO URIBE**  
Secretario

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Proceso:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.  
**Radicación:** 08549-40-001-2018-00008-00  
**Ejecutante:** COOMULTIGEST  
**Ejecutado:** MARCELINO GARCES GARCIA  
ADOLFO OSORIO REALES

Revisado el expediente que nos ocupa, se advierte que los demandados señores MARCELINO GARCES GARCIA y ADOLFO OSORIO REALES, se notificaron por intermedio de curador ad-litem el día 10 de marzo de 2020 (ver folio 36 del cuaderno principal), sin que presentaran recurso o excepción alguna dentro del término del traslado.

El Art. 440 del C.G.P. establece: que "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en auto contentivo de mandamiento de pago adiado de fecha 17 de enero de 2018.

**SEGUNDO:** Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**TERCERO:** Alléguese liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. del P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$806.000), equivalente al 13% del valor por el cual se libró la orden de pago.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Piojo

Estado No. 86 De Jueves, 22 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08549408900120170006200	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Gregoria Molinares Ayala, Yamilce Irina Ayala Goenaga	21/10/2020	Auto Pone Fin Por Desistimiento Tácito - Desistimiento Tácito
08549408900120180000800	Ejecutivo	Coomultigest	Adolfo Cesar Osorio Rosales, Marcelino Garcia Garcia	21/10/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecución

Número de Registros: 2

En la fecha jueves, 22 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RICARDO ALBERTO PIZARRO URIBE

Secretaría

Código de Verificación

1378b726-116d-46ed-b0e6-085c7cc39f0b